

Carta Ética de Occitanie Data para un desarrollo responsable de la economía de los datos

¿Por qué esta Carta?

El desarrollo de la economía de los datos ofrece grandes oportunidades. Sin embargo, para que esta nueva economía sirva los intereses de los individuos y de la sociedad, su desarrollo debe realizarse respetando un marco ético que promueva la confianza de los ciudadanos en las nuevas tecnologías y los servicios asociados al tratamiento y a la comunicación de la información. Ese es precisamente el objetivo de nuestra Carta.

Hemos observado que, si bien existe actualmente un marco ético específico a la inteligencia artificial, basado en particular en las "Directrices Éticas para una Inteligencia Artificial Confiable" (UE)¹, y en la "Declaración de Montreal para una IA responsable" (Canadá)², no hay un instrumento equivalente para la ciencia de los datos. Aunque estas dos temáticas están relacionadas, algunas problemáticas éticas planteadas por la ciencia de los datos siguen existiendo independientemente de las planteadas por la inteligencia artificial. Por eso, hemos considerado que un marco ético específico a la economía de los datos es particularmente necesario y relevante.

Esta Carta ética es el resultado de un trabajo colectivo. Presentada públicamente en una primera versión elaborada por expertos en la materia, un proceso de co-construcción ciudadana conducirá a una segunda versión. Paralelamente a este proceso, todos pueden desde ahora contribuir a mejorar la Carta, mediante un formulario de comentarios disponible en el sitio web de Occitanie Data³. La Carta es un instrumento dinámico que será actualizado periódicamente, en vista de los avances científicos, tecnológicos, sociales y medioambientales.

Nuestra asociación, Occitanie Data, persigue 3 objetivos :

- desarrollar una economía de datos responsable que sirva al interés general y ofrezca servicios innovadores,
- elaborar un marco ético y soberano aplicable a la ciencia de datos y a la inteligencia artificial,
- acompañar y organizar la transformación digital de manera compatible con la transición ecológica.

Para lograr estos objetivos, Occitanie Data desea facilitar el intercambio de datos entre una multitud de actores - sector público, sector privado, sociedad civil, institutos académicos y de investigación - para darles la oportunidad de desarrollar nuevos y relevantes usos a sus datos. Esta composición atípica y

¹ Grupo de Expertos de Alto Nivel en Inteligencia Artificial, *Ethics Guidelines for Trustworthy AI*, 2019.

² Declaración de Montreal para el desarrollo responsable de la Inteligencia Artificial, 2018.

³ <https://occitaniedata.fr/consultez-la-1ere-version-de-la-charte-ethique-du-big-data-elaboree-par-occitanie-data/>

original implica que datos de varios tipos serán intercambiados : datos económicos, meteorológicos, geográficos, de movilidad, energéticos, ambientales, de infraestructura, de salud, etc. Esto significa que datos no personales serán potencialmente combinados con datos personales.

En materia de datos personales, el marco del Reglamento n°2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, del 27 de abril de 2016 (RGPD) y, en Francia, la Ley n°2018-493 del 20 de junio de 2018, se aplican a todos los Signatarios.

En complemento de este marco jurídico, nuestra Carta establece los principios claves aplicables al intercambio de datos y actividades conexas. Inicialmente destinada a los miembros de Occitanie Data, su carácter general permitirá una apropiación por otros actores interesados a la escala francesa, europea o internacional. Esta Carta, cuya adhesión por las partes es voluntaria, no tiene un valor jurídicamente vinculante : define los principios éticos centrales que deberían seguir las organizaciones que la firmen (los « Signatarios ») en el contexto de sus actividades digitales.

La presente Carta define de manera global los principios éticos a respetar en materia de datos compartidos. A fin de guiar a los Signatarios al respeto de dichos principios, las condiciones de aplicación serán precisadas en futuros documentos que formarán parte integrante de esta Carta. Por último, este conjunto de principios y de condiciones de aplicación se completará con recomendaciones orientadas a su integración en las políticas, metodologías y tecnologías de los Signatarios.

En resumen, este tríptico "Carta ética – condiciones de aplicación - recomendaciones" refleja las condiciones que deben cumplirse para crear un verdadero espacio de confianza, dentro del cual los Signatarios podrán intercambiar sus datos sin temor.

Naturaleza de esta Carta

La Carta constituye una base de principios éticos aplicables a las actividades de producción, recopilación, almacenamiento y tratamiento de datos efectuadas mediante un consorcio como Occitanie Data, y también a los usos de los resultados obtenidos gracias a los tratamientos. Estos principios se hacen eco de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a los campos de actividades de los Signatarios y no pueden interpretarse de manera a reducir su alcance o anular su aplicación.

La integración de cualquier organización interesada en dicho consorcio estará condicionada por la firma de esta Carta. Además, cada consorcio que afirme estar guiado por esta Carta tendrá que promulgar normas precisas relativas a la aplicación interna de los principios de la Carta.

La Carta simboliza 4 valores fundamentales :

- **ÉTICA**, para garantizar que los datos sean intercambiados por los Signatarios sean usados de una forma que respete a los seres humanos y a nuestro planeta,
- **CONFIANZA**, para aprovechar al máximo el potencial del intercambio de los datos,
- **INNOVACIÓN RESPONSABLE**, para alentar la creación de servicios innovadores en beneficio de los ciudadanos.

- **DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA DE DATOS EQUITATIVA**, para permitir una distribución equitativa del valor entre cada parte que contribuye sustancialmente al logro de un proyecto basado en datos compartidos.

Los principios enunciados en la Carta no están clasificados por orden de importancia : éstos forman un conjunto coherente que debe interpretarse de manera global y constructiva.

Esta Carta aborda las problemáticas éticas relacionadas con el intercambio de datos. Teniendo en cuenta que el análisis de estos datos puede realizarse mediante sistemas de inteligencia artificial, los principios plasmados en la presente Carta son aplicables también para tratar las problemáticas éticas planteadas por estos últimos. Por consiguiente, y para evitar usos indebidos de los datos, algunos principios de la Carta están directamente relacionados con el uso de este tipo de tecnologías para tratar datos compartidos (Principios 3.3 y 4.2). Con respecto a las cuestiones éticas planteadas por la inteligencia artificial que no estén cubiertas por esta Carta, los Signatarios pueden guiarse por los principios definidos en las "Directrices éticas para una inteligencia artificial confiable" (UE), y en la "Declaración de Montreal para una inteligencia artificial responsable".

Asimismo, la interpretación de la Carta debe ser guiada por la idea que todo proyecto forma parte de un sistema humanizado, compuesto por agentes competentes y dentro del cual la tecnología no es más que un soporte para la innovación. Este factor humano debe ser lo más multidisciplinario posible, es decir, debe ser representativo de todas las disciplinas movilizadas por la explotación de los datos (análisis y gestión de datos, ciencias humanas y sociales, filosofía, etc.).

0. Preámbulo

Nosotros, Signatarios de esta Carta

Profundamente comprometidos con el estricto respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ciudadano establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el Preámbulo de la Constitución Francesa de 1946, en la Carta del Medio Ambiente de 2004, en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000,

Determinados a explorar todas las posibilidades que ofrece el marco jurídico para llevar adelante proyectos innovadores en un marco de confianza, en la línea con la reutilización de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos⁴.

Partiendo de la constatación de que el marco actual no especifica suficientemente las garantías que los actores del intercambio de datos puedan esperar, y que una economía de datos sólo puede prosperar en un área de confianza dentro de la cual principios éticos sean respetados,

Inspirados por el método innovador utilizado para la elaboración de la "Declaración de Montreal para una inteligencia artificial responsable", que consiste en un proceso de co-construcción ciudadana que

⁴ Artículo 89 del RGPD.

toma en cuenta e integra el punto de vista de los individuos sobre las condiciones que deben cumplirse para un desarrollo ético de la economía de los datos,

Convencidos de,

- que el intercambio de datos es una palanca poderosa para lograr un considerable progreso social y para contribuir sustancialmente a una mejor calidad de vida, en particular en lo que respecta a la salud y al entorno ecológico, social y cultural,
- que el intercambio de datos debe servir a los intereses de la humanidad mediante el desarrollo de servicios innovadores que permitan alcanzar el objetivo de satisfacer las aspiraciones de bienestar, y mediante la búsqueda de soluciones que respondan a los grandes desafíos mundiales como el cambio climático o las epidemias,
- que garantizar un alto nivel de protección de los datos es un requisito esencial para su utilización,

Conscientes de,

- que los ciudadanos expresan una gran preocupación en lo que respecta a la capacidad colectiva de las autoridades públicas y de los actores económicos y sociales para gestionar los datos de manera responsable,

- que el tratamiento y el intercambio de datos plantea cuestiones éticas fundamentales e implica importantes riesgos sociales,

- que, a nuestro saber, no existe una carta o declaración ética sobre la ciencia de datos de alcance similar a las que existen para la inteligencia artificial,

Animados por la ambición de eliminar todos los obstáculos injustificados al intercambio de datos, en particular la falta de un marco de confianza en la materia y de modelos económicos adecuados,

Resueltos a,

- proporcionar un marco jurídico y ético que facilite el intercambio de datos con vistas a desarrollar una economía de datos en beneficio de todos,

- construir los fundamentos de un pacto social de confianza entre los ciudadanos y la ciencia de los datos,

Proclamamos, como particularmente necesarios para el surgimiento de una economía de datos ética, los siguientes principios:

1. Ciencia de los datos y Sociedad

1.1 Beneficencia

El principio de beneficencia y su corolario, el principio de no dañar, requieren que los Signatarios incluyan objetivos de bienestar colectivo y de sostenibilidad en la realización de sus actividades. En otras palabras, estas actividades deben orientarse a la mejora de la calidad de la vida cotidiana de las generaciones actuales y futuras. En este sentido, los Signatarios deben usar los datos de manera a

contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por los 193 estados miembros de la Naciones Unidas.

1.2 Innovación sostenible

El principio de beneficencia guía a los Signatarios hacia el desarrollo de innovaciones sostenibles. En este sentido, cualquier proyecto de disrupción tecnológica, social u organizacional que se lleve a cabo por los Signatarios gracias a los datos compartidos debe implementarse utilizando procesos respetuosos de las personas y del medio ambiente.

En este sentido los Signatarios deben : prestar mayor atención a su huella ecológica, con miras a reducirla, respetar el principio de sobriedad digital (que implica procesar sólo los datos estrictamente necesarios y preferir los más simples algoritmos para lograr el propósito del proyecto), preferir centros de datos respetuosos del medio ambiente para almacenar los datos compartidos, y ser prudentes en lo que respeta al « efecto rebote » de sus innovaciones.

1.3 Solidaridad y diversidad

Los Signatarios se aseguran de que los proyectos que llevan a cabo utilizando los datos compartidos no creen o incrementen las desigualdades sociales. De conformidad con el principio de no discriminación, también garantizan que estos proyectos no entrañan, ya sea en su objeto como en sus efectos, discriminación alguna contra un individuo o un pequeño grupo de individuos.

Los Signatarios están atentos a las cuestiones de sesgo en los datos compartidos (Principio 3.1) y, en su caso, a otros sesgos que puedan resultar del funcionamiento de los sistemas algorítmicos utilizados para procesar esos datos. Al mismo tiempo, los Signatarios desarrollan progresivamente estrategias para superar este problema de manera continua, en particular fomentando la multidisciplinariedad en los equipos de proyecto.

Los Signatarios tienen en cuenta las problemáticas relativas a la brecha digital, para intentar reducir lo mas posible las disparidades con respeto al equipamiento y la alfabetización digital de las personas. En este contexto los Signatarios aseguran, además, que los instrumentos digitales introducidos a través de políticas públicas y sociales sean ampliamente accesibles.

2. Ciencia de los datos e individuos

2.1 Respeto de la autonomía individual

Los Signatarios consideran el respeto de la autonomía individual como un elemento central de sus actividades de tratamiento de datos personales. En este sentido, cuando la legalidad del tratamiento de los datos personales depende de la obtención del consentimiento, los Signatarios aplican las mejores prácticas para proporcionar una información que permita realmente a las personas de ejercer su libre albedrío de manera informada, específica e inequívoca.

Los Signatarios prestan especial atención a las modalidades de obtención del consentimiento de las personas vulnerables, en particular los menores, los ancianos y las personas dependientes.

2.2 Protección de los datos personales y de la vida privada

Los Signatarios cumplen con las normas aplicables en materia de protección de la vida privada y de los datos personales⁵. Además, en lo que respecta al tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica, o con fines estadísticos⁶, los Signatarios toman precauciones para asegurarse de que los resultados de los tratamientos de datos no proporcionen ninguna información que permita rastrear una persona o un pequeño grupo de personas. De forma paralela y complementaria, esta Carta establece, en sus diversos principios, otras garantías necesarias para respetar los derechos de las personas.

Los Signatarios garantizan la protección de la vida privada durante todo el "ciclo de vida" de los datos mediante la aplicación rigurosa de los principios de minimización de datos y de protección de datos desde el diseño y por defecto.

Los Signatarios son conscientes de que el intercambio de datos (incluso de datos anónimos) aumenta considerablemente el riesgo de re-identificación de las personas durante y al final de los tratamientos. En este sentido, se comprometen a determinar y aplicar, caso por caso, las técnicas de cifrado y de anonimización que consideren más adecuadas para optimizar la protección de la vida privada.

3. Calidad de los datos y seguridad del sistema de información

3.1 Calidad de los datos

La calidad de los datos es un elemento esencial y determinante de la calidad de los resultados obtenidos después de su tratamiento. Por consiguiente, los Signatarios establecen todas las medidas que consideren necesarias para optimizar la calidad de los datos que planeen intercambiar ; por ejemplo, asegurándose de que los datos sean pertinentes para el uso previsto y que sean representativos del objetivo del proyecto. También investigan e intentan eliminar los sesgos en los datos, y en particular, en su caso, en los datos de entrenamiento de los sistemas algorítmicos. Además, intentan intercambiar los datos utilizando formatos interoperables.

3.2. Seguridad de los centros de datos

A fin de proteger los datos de los ataques físicos o virtuales que podrían comprometer su disponibilidad, integridad y confidencialidad, los Signatarios eligen de preferencia los centros de datos que cumplen con las normas de seguridad más estrictas, e incrementan su vigilancia cuando se trate datos personales sensibles⁷ o datos relacionados con la seguridad pública nacional.

3.3. Robustez de los algoritmos

⁵ En Francia, en particular el Reglamento n°2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD) del 27 de abril de 2016, y la "Ley de protección de datos" n°2018-493 del 20 de junio de 2018.

Mientras que las normas nacionales sólo se aplican a los Signatarios establecidos en Francia, el RGPD se aplica a todos los responsables (o encargados del tratamiento) que traten datos personales de interesados que residen en el territorio de la Unión Europea, por lo tanto que ofrezcan bienes o servicios a estas personas o controlen su comportamiento dentro de la Unión (artículo 3-2 del RGPD).

⁶ Artículo 89 del RGPD.

⁷ Esto incluye datos que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o a la afiliación sindical, los datos genéticos, los datos biométricos, los datos relativos a la salud o los datos relativos a la vida o la orientación sexuales de una persona física (Artículo 9 del RGPD).

La robustez de un algoritmo depende de la fiabilidad⁸ y de la reproducibilidad⁹ de los resultados obtenidos después del tratamiento de los datos. En este sentido, los Signatarios que consideran la posibilidad de tratar datos compartidos mediante un sistema algorítmico eligen el sistema más robusto. Además, cuando no se pueden evitar incertidumbres en la lectura del resultado, lo indican y, en la medida de lo posible (estadísticamente), indican también el margen de error afectando el resultado.

La robustez de los sistemas algorítmicos basados en el aprendizaje automático también depende de la calidad de los datos utilizados para entrenarlos (Principio 3.1), así que los Signatarios que usan estos instrumentos para tratar datos compartidos estén particularmente atentos sobre este punto.

4. Transparencia

4.1 Información clara y accesible

Los Signatarios proporcionan una información clara y accesible en lo que respecta al método de recopilación de los datos compartidos, su lugar de almacenamiento, el método de su análisis y el propósito de su análisis (dentro de los límites del secreto industrial, comercial, de defensa y profesional).

Al mismo tiempo, los Signatarios tratan de sensibilizar a los ciudadanos sobre los avances y riesgos relacionados con la ciencia de los datos gracias a los medios que consideran apropiados.

4.2 Explicabilidad de los algoritmos

Los Signatarios que utilizan sistemas algorítmicos para tratar los datos compartidos proporcionan una explicación inteligible del resultado obtenido después del tratamiento, en particular señalando los principios básicos de los algoritmos, y precisando la importancia de las variables que determinan las elecciones que éstos realizan.

Los Signatarios que utilizan sistemas algorítmicos clásicos para analizar los datos compartidos detallan su programación (es decir, explican su comportamiento determinista). Los Signatarios que utilizan sistemas algorítmicos basados en el aprendizaje automático deben al menos detallar la lógica general de su modelo de aprendizaje, los datos introducidos en el sistema, el propósito de su análisis, y los datos salientes.

Como consecuencia de la opacidad que afecta a los sistemas algorítmicos basados en el aprendizaje automático, e incluso en el aprendizaje profundo, los Signatarios que deseen utilizar estos instrumentos tendrán que explicar las ventajas de la elección de ese sistema en comparación con otros métodos más explicables de análisis de datos.

4.3 Auditabilidad

Los Signatarios reconocen la importancia de facilitar la supervisión del cumplimiento de sus actividades de intercambio de datos con el marco jurídico que les sea aplicable y, en la medida de lo posible, con las normas que aplican para respetar la presente Carta.

⁸ La fiabilidad supone que, a partir del mismo lote de datos introducido, el algoritmo calcula cada vez predicciones correctas para situaciones diferentes.

⁹ La reproducibilidad supone que, a partir del mismo lote de datos introducido, el algoritmo calcula predicciones idénticas para situaciones idénticas.

En este sentido, los Signatarios documentan de forma adecuada cada paso de un proyecto que llevan a cabo. Dicha documentación debe proporcionar información o como base para el control de las diferentes etapas del proyecto. De esta forma :

- cada participante en el proyecto conserva una descripción de sus propios datos ;
- cada participante debería garantizar la trazabilidad de sus datos mediante mecanismos que permiten enumerar y detallar todas las transformaciones efectuadas sobre ellas ;
- en el caso de que un sistema algorítmico sea utilizado para tratar datos compartidos, al menos un participante del proyecto debe encargarse de conservar un documento que describa su funcionamiento.
- cada participante documenta las diversas evaluaciones de impacto y de riesgo que realiza antes de la ejecución del proyecto (Principio 5.2) y, en lo que respecta a los proyectos de alto impacto social, pone estos documentos a disposición del público.

5. Un marco de confianza para la gobernanza de los datos

5.1 Adopción e interpretación de los principios de la Carta ética

La presente Carta contiene un conjunto de principios que reflejan las directrices que los Signatarios deben seguir para definir la infraestructura dentro de la cual desean intercambiar sus datos respectivos. En este sentido, los principios orientan la conducta que los Signatarios deben adoptar cuando llevan a cabo un proyecto utilizando datos compartidos. A fin de que sean sostenibles, los principios se interpretan teniendo en cuenta la evolución científica, tecnológica, social, y medioambiental.

Cada consorcio que afirme estar guiado por esta Carta tendrá que promulgar un marco de normas que encuadre de manera precisa los tratamientos de los datos compartidos que los Signatarios planeen operar. Estas normas se cumplirán con las especificaciones reglamentarias del país y aplicables al sector de actividad en cuestión, serán públicas, y estarán sujetas a procedimientos de control independientes para garantizar la posibilidad de verificar la efectividad de la Carta.

Luego, estas normas se implementarán al nivel organizacional y tecnológico para asegurar que los tratamientos de los datos se ajusten a las normas y a los principios éticos de la Carta.

5.2 Aprendizaje colectivo

Los Signatarios supervisan el desarrollo y evolución de las buenas prácticas en materia de intercambio de datos.

Elaborarán un informe anual sobre la aplicación de la Carta, incluyendo las dificultades encontradas en la aplicación de uno o varios principios. Estos informes permiten identificar los problemas comunes a los Signatarios y, al mismo tiempo, ofrecen posibilidades de colaboración entre ellos para resolverlos.

5.3 Evaluación de riesgos

Antes de llevar a cabo proyectos utilizando datos compartidos, los Signatarios deben esforzarse para evaluar los riesgos, directos o indirectos, que podrían generar sus proyectos, en particular los riesgos sobre la vida privada de los individuos, los riesgos societales y los medioambientales.

A partir de los resultados de estas evaluaciones de los riesgos, los Signatarios intentarán maximizar los efectos beneficiosos y reducir al mínimo los efectos adversos de sus proyectos, tanto al nivel individual como colectivo.

5.4 Inclusión de los ciudadanos

Los Signatarios ofrecen a los ciudadanos medios para desarrollar su alfabetización digital. En este sentido, les ofrecen la oportunidad de mantenerse informados, e incluso de expresar su punto de vista, en particular sobre los proyectos que contribuyen a la realización de políticas públicas. Eso incluye el establecimiento de medios de comunicación específicos, apropiados y eficaces, como por ejemplo la realización de consultas-ciudadanas.

5.5 Principio de integridad

Toda persona que participe en un proyecto utilizando datos compartidos debe cumplir con las normas éticas a las que está sujeta, y actúa con un espíritu de integridad intelectual y cooperación. Eso abarca tanto los objetivos del trabajo como el método utilizado, la gestión de los recursos humanos, incluida la supervisión de los estudiantes, la difusión del conocimiento, y la comunicación científica. Además, los Signatarios se abstendrán de utilizar los datos compartidos con fines de falsificación, de plagio, o de retención ilícita de datos.

6. Reciprocidad

6.1 Agradecimiento

Cuando un proyecto implica la colaboración entre varios Signatarios, cada contribución esencial al logro de este proyecto es explícitamente reconocida de manera pública. Tales contribuciones esenciales pueden ser, por ejemplo, la producción y el suministro de datos, el suministro de algoritmos y la realización de trabajos de investigación que han impulsado el proyecto.

6.2 Justa y equitativa distribución del valor

Los Signatarios reconocen que la creación de valor, sea éste económico, social o ambiental, no debe ser captada por uno o varios actores dominantes. Se buscarán modelos, en particular modelos económicos, que permitan un justo retorno a para cada parte que contribuyó de manera esencial a la realización de un proyecto.

7. Ética en situaciones de emergencia

La ciencia de los datos puede contribuir a la producción de conocimientos e instrumentos en tiempos de emergencia, por ejemplo, en situación de crisis sanitaria, de crisis medio ambiental, o de crisis de seguridad pública. En tales contextos, los principios de la Carta deberán seguir aplicándose y servir de marco de referencia en lo que respecta a los usos de los datos en un entorno democrático y responsable.

Aunque sea posible que la situación de emergencia permita un ajuste temporal de algunos de ellos, los siguientes principios deberán seguir siendo respetados :

- el principio de proporcionalidad : siempre debe elegirse el método de tratamiento de datos menos intrusivo para lograr el propósito deseado ;
- si datos personales son tratados sin el consentimiento de las personas involucradas, a las mismas se les debe, no obstante, proporcionar una información accesible sobre las características del tratamiento (en particular, sobre el período de conservación de los datos y los fines del tratamiento) ;
- si en este contexto, datos « anónimos » (que no se encuentran alcanzados por el RGPD) son tratados, se debe prestar una especial atención a la aplicación de técnicas de cifrado y de anonimización adecuadas para evitar que se vuelva a identificar a las personas al fin del período de crisis ;
- en todos los casos, las soluciones de vigilancia de la población deben estar basadas en una evaluación previa de los impactos del tratamiento de datos sobre los derechos fundamentales de las personas (incluidas las repercusiones sociales, para evitar discriminaciones) y, cuando sea posible, deben probarse en pequeña escala antes de ser desplegadas a una mayor escala ;
- las tomas de decisiones relacionadas con la gestión de riesgos y su lógica subyacente deben estar documentadas ;
- deben preverse procedimientos concretos para permitir el retorno a los regímenes "normales" de tratamiento de datos, prestando especial atención a las bases de datos que contienen datos relativos a la salud y a las bases de datos creadas con el fin de rastrear, localizar y establecer perfiles de las personas.

8. Revisión periódica de la Carta

Esta Carta se caracteriza por su dinamismo : no es inmutable y será reevaluada periódicamente con el fin de adaptarse continuamente a los avances científicos, tecnológicos, sociales y medioambientales. Esta tendrá en cuenta también a la evolución del marco jurídico aplicable a las actividades digitales.
